



"Todos Comprometidos con la Calidad de la Educación"

ACTA DE CONSTITUCION DE CONSEJOS ESCOLAR 2025

En la ciudad de Santiago con fecha 27 de marzo del año 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º y siguientes de la ley 19.979, se procedió a constituir el Consejo Escolar del establecimiento educacional de la comuna de Lampa de la región Metropolitana en sesión constitutiva realizada en dependencias del establecimiento ubicado en Latorre #1026 con la asistencia de las siguientes personas:

I.- Integrantes

Director del establecimiento:	Sandra Angélica Hernández Álvarez
Sostenedor o su representante:	Polette Toro Cea
Representante de los docentes:	Berta Palominos
Presidente del centro de padres y apoderados:	Rosita Quepumil (Tesorera)
Presidente del centro de alumnos:	María Reyes 2ºMA
Representante de Asistentes de la Educación:	Leontina del Carmen Gómez Torres
Encargado Convivencia Escolar:	Betty Ávila Muñoz

DE conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Consejo Escolar y para efecto de sesiones sucesivas, el Consejo podrá ser convocado a reuniones extraordinarias, por el director, por mayoría simple o por iniciativa propia.

La constitución, funcionamiento y facultades de los Consejos Escolares establecidos en la Ley 19.979, se regirán por las normas contenidas en dicha ley y por las establecidas en decreto supremo N° 24 del 2005 del MINISTERIO DE EDUCACION, según consta en el Artículo 1º del DTO-24 publicado el 11.03.2005.



II.- Acuerdos mínimos que deberán aprobarse por el Consejo en su sesión constitutiva:

Estado de resultados de la marcha general del establecimiento.	Ajustes PEI , RICE , PME
Resoluciones públicas	Presupuesto anual ; Estado de PIE
Asignación de tareas específicas a miembros del Consejo	
Tarea	Responsable
Participar activamente en los niveles informativos, consultivos y propositivos	Consejo escolar

Las sesiones del Consejo podrán efectuarse con asistencia mínima de 5 de sus miembros

Para efecto de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo, se ha acordado:
Cada representante deberá bajar la información a cada uno de los miembros del estamento que representa.
Se entregará el anexo o síntesis de cada sesión.

1.- El consejo se compromete a informar y ser informado, a lo menos, respecto de las siguientes materias:

- Los logros de aprendizaje de los estudiantes.
- Las visitas inspectoras del Mineduc (Ley N°18.962, DFLN°2, de 1998)
- Cada cuatro meses de los ingresos efectivamente percibidos y de los gastos efectuados.
(Para los establecimientos municipales)
- Los resultados de los concursos para docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos.
- El presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.
- Rendimiento escuela año 2023.
- Resultados SIMCE.
- Otras materias serán

Este consejo será informado de todos los puntos que aquí se mencionan.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativos el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:



*Sesionar los días viernes 11:45 hrs y 4 veces al año

Ser citados por medio de comunicación escrita y formal

Cada integrante de este consejo hará la bajada del informe y/o acuerdos alcanzados por este Consejo

Los acuerdos se tomarán tras votación democrática: respetando la mayoría

La Secretaria del EE serpa la encargada de tomar actas en cada sesión del consejo

El quorum mínimo para sesionar será estando de acuerdo el 50 más 1 (sesiones ordinarias y extraordinarias)

*Distribuir el liderazgo según focos de interés declarados en este documento y en consideración a las competencias y responsabilidades del EGE

*Cada integrante del Consejo recibirá informe de lo expuesto en cada sesión, así también se tomará acta para que cada integrante haga la bajada a los colaboradores representados por ellos.

2.- El Consejo Escolar será consultado, a lo menos, en relación a los siguientes temas:

- a) El Proyecto Educativo Institucional.
- b) La Programación Anual y las actividades extracurriculares.
- c) Las metas del establecimiento y los proyectos de mejoramiento que se proponga
- d) El informe anual, de las gestión educativa del establecimiento, antes de ser presentado a la comunidad educativa, responsabilidad del Director.
- e) La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esta atribución.

En relación a las materias recién mencionadas y para hacer más operativo el trabajo del Consejo, se adoptan los siguientes acuerdos:

Sesionar en horario fijo

Entregar informes por áreas

Bajar la información a los equipos que aquí se representan.

Participar, involucrarse y colaborar activamente en un marco de respeto, permitiendo que la gestión de este consejo cuente con mayores niveles de legitimidad.

Compartir experiencia formativa enriqueciendo el diálogo a partir del valor de las opiniones diversas y la búsqueda de acuerdos para el bien común de la comunidad



3.- Las atribuciones de carácter consultivo otorgadas por el sostenedor al Consejo son las siguientes

*Consultas sobre el buen funcionamiento del EE: resulta clave que los distintos actores puedan entregar sus apreciaciones sobre los temas consultados en un ambiente de respeto y de apertura a nuevas y distintas ideas.

Este carácter consultivo requiere la voluntad de aportar y de escuchar diferentes opiniones y visiones.

Materias: PEI, PME, R:O, PIE. Programación anual y Horas de libre disposición.

La forma en que se tomarán los acuerdos en los aspectos que el Consejo tiene carácter resolutivo será la siguiente:

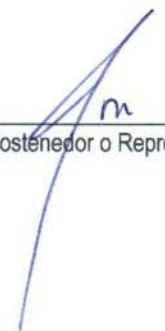
Este consejo no será Resolutivo .



Liceo Municipal Bicentenario de Batuco
RBD: 26157-2
E-mail: lmbicentenarioidebatuco@gmail.com

Firmas

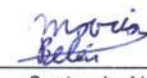
Una copia de la presente actas será enviada al Departamento Provincial del Ministerio de Educación, quedando su original incorporado al libro de acta del Consejo.


Sustenedor o Representante




Docente


Centro de Padres


Centro de Alumnos


Asistente de la Educación